S-2019-135442-MEBUC

No. S-2019- **/ COMAN – GRUCO – 17.3**

Bucaramanga, 18 NOV 2019

Señor
JORGE OMAR PRADA PINZON
Propietario establecimiento de comercio Almacén Veterinario Ederagro
Carrera 7 N° 18-75
San Martin - Cesar

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN MEBUC MIC 038 2019

Con toda atención me permito informarle, que su propuesta presentada el 08 de noviembre de 2019, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. PN MEBUC MIC 038 2019, cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN DE OTROS PARA EL SOSTENIMIENTO, CUIDADO, Y SERVICIO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS***", ha sido aceptada por el valor de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.167.500,00),** incluido el valor del IVA y demás impuestos de ley, en los siguientes términos:

CONTRATO No.	**74 – 2 -** 10060 **- 19**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	5.909.468 de Flandes- Tolima
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto del Ministerio de Defensa Nacional No. 373 del 26 febrero de 2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No.00008 del 01 de enero de 2017 y modificada parcialmente por la Resolución No. 00076 del 11 de enero de 2018, de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** JORGE OMAR PRADA PINZON **DOC. IDENTIDAD**:91.224.496 DE BUCARAMANGA **PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** ALMACEN VETERINARIO EDERAGRO **NIT:** 91.224.496-2 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** San Martin - Cesar **DIRECCIÓN:** Carrera 7 N° 18-75 **TELÉFONO:** 6803410-3158278389 **E-MAIL:** veterinaria_ederagro@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	la Supervisión del contrato será realizada por el Jefe del Grupo de Carabineros y Guías Caninos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o el funcionario que haga sus veces en la unidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía*

	Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", emanada de la Dirección General de la Policía Nacional y la Ley 1474 del 12 de julio de 2011"Estatuto Anticorrupción".
FORMA DE PAGO	El pago lo realizará la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente y según la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los bienes, expedido por el supervisor del contrato según corresponda y con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga. El pago de las obligaciones a cargo de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (DIRAF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, ubicada en la calle 41 No. 11 – 44 primer piso, en Bucaramanga. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga pagará la factura o documento equivalente al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (P.A.C) aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (DIRAF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** JORGE OMAR PRADA PINZON **CUENTA No.** 420000119 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** Banco de Bogotá **SUCURSAL:** Bucaramanga
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24619 de fecha 31/10/2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.167.500,00), incluido el valor del IVA y demás impuestos de ley**, discriminados así:

UNIDAD	RUBRO	REC	VR TOTAL
MEBUC (M6)	ARTICULOS TEXTILES	10	200.000
		16	650.000
	MAQUINARIA AGROPECUARIA O SILVÍCOLA Y SUS PARTES Y PIEZAS	16	2.850.000
	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA	16	102.000
	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS	10	3.386.000
		16	1.979.500
TOTAL			9.167.500,00

ESPECIFICACIONES TECNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la aprobación de la garantía única previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **FORMA DE EJECUCIÓN:** La adquisición de los elementos se realizará en forma total, al oferente seleccionado, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos establecidos en el proceso contractual de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. Siempre bajo los criterios señalados en las especificaciones técnica mínimas.
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de Aceptación de la Propuesta, el CONTRATISTA deberá constituir Garantía de Cumplimiento a favor de la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, NIT: 900.233.117-8 y presentarla a través de la plataforma SECOP II para posterior aprobación, la cual debe cubrir los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 20% del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b). CALIDAD DEL BIEN**: Por el 50% del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. SANCIONES: a). MULTAS**.- **1).** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **2).** En caso de no constituir dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de multa, la suma equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, el cual se descontara del saldo que le adeuda la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de

	la presente aceptación de oferta, EL **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de la oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleara la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) numeral 1 del presente punto. PARÁGRAFO. **APLICACIÓN DEL VALOR DELAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse el saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo, dando aplicación al debido proceso.
LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los elementos deberá hacerse única y exclusivamente en el almacén de intendencia de Policía Metropolitana de Bucaramanga, ubicado en el Complejo Policial fuerte Sur, Kilómetro 1 vía vereda Ruitoque del municipio de Floridablanca (Santander) en los horarios de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado y una vez publicada en el SECOP II, quedará notificado el oferente favorecido, quien deberá constituir y allegar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, la Garantía de cumplimiento que ampare la ejecución del objeto a contratar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, para posterior aprobación del ordenador gasto. Por lo tanto, se entenderá perfeccionado el contrato con la firma de las partes y en condiciones de ser ejecutado con la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía de cumplimiento por parte del Ordenador del Gasto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga. Una vez perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado el contrato, se dará inicio a la ejecución y se notificará al supervisor designado para el control y seguimiento del mismo.
REAJUSTES	LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, no reconocerá reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por la cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo debe ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrará a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico.
INDEMNIDAD	La Policía Metropolitana de Bucaramanga no estará en obligación de pagar daños o perjuicios originados por reclamaciones de terceros, por lo cual es obligación del contratista atender esas reclamaciones que se deriven por

	actuaciones de sí mismo o de subcontratistas o dependientes.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

De acuerdo a lo anterior, el comité evaluador del proceso, el Jefe del Área Administrativa y el Jefe de Contratos (E), recomendaron al señor Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA,** Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga, adjudicar el proceso PN MEBUC MIC 038 2019, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE OTROS PARA EL SOSTENIMIENTO, CUIDADO, Y SERVICIO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS"** al señor JORGE OMAR PRADA PINZON propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN VETERINARIO EDERAGRO, por un valor de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.167.500,00), incluido el valor del IVA y demás impuestos de ley**, en atención a que la oferta allegada por el oferente en mención cumplió Jurídica, Técnica y Económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

CONTRATISTA:

JORGE OMAR PRADA PINZON
CC. No._____ de _____
Propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN VETERINARIO EDERAGRO.

Elaboro: SI. Harrinson Manjarres Díaz - Analista de Contratos
Reviso: IT: Edwin Ramiro Torrado Martínez - Sustanciador Asuntos Jurídicos
Reviso: IT. Diego Duran Renoga - Jefe Grupo Contratos (E)
Revisó.: ST. Magnaly González Téllez – Jefe Asuntos Jurídicos
Revisó.: MY. Miguel Eduardo Arciniegas Leal - Jefe Área Administrativa
Revisó. CR. Edinson Rodríguez Daza - Subcomandante MEBUC

Fecha de elaboración: Noviembre 2019
Ubicación: Mis Documentos: //Procesos 2019

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HERRADURAS LIBERO AP Y PDP CAJA X 20 T 4*0: HERRADURA TRADICIONAL FABRICADA A PARTIR DE BARRAS DE ACERO DULCE ESPECIAL, CUYOS ANÁLISIS QUÍMICOS NOS ASEGURAN LA SUFICIENTE DUREZA DE TRACCIÓN Y DURACIÓN, PERO TAMBIÉN LA DUCTILIDAD Y MALEABILIDAD NECESARIAS PARA ADAPTARLAS Y TRANSFORMARLAS FÁCILMENTE. LA RAMA INTERNA ES LIGERAMENTE MÁS CORTA QUE LA EXTERNA. DIMENSIONES: ESPESOR DE*10 MM - TABLA DE *25- MM	1	CAJA	340.000	340.000
2	HERRADURAS LIBERO AP Y PDP CAJA X 20 T 2*0: HERRADURA TRADICIONAL FABRICADA A PARTIR DE BARRAS DE ACERO DULCE ESPECIAL, CUYOS ANÁLISIS QUÍMICOS NOS ASEGURAN LA SUFICIENTE DUREZA DE TRACCIÓN Y DURACIÓN, PERO TAMBIÉN LA DUCTILIDAD Y MALEABILIDAD NECESARIAS PARA ADAPTARLAS Y TRANSFORMARLAS FÁCILMENTE. LA RAMA INTERNA ES LIGERAMENTE MÁS CORTA QUE LA EXTERNA. DIMENSIONES: ESPESOR DE*10 MM - TABLA DE *25- MM	1	CAJA	340.000	340.000
3	HERRADURAS LIBERO AP Y PDP CAJA X 20 T 2: HERRADURA TRADICIONAL FABRICADA A PARTIR DE BARRAS DE ACERO DULCE ESPECIAL, CUYOS ANÁLISIS QUÍMICOS NOS ASEGURAN LA SUFICIENTE DUREZA DE TRACCIÓN Y DURACIÓN, PERO TAMBIÉN LA DUCTILIDAD Y MALEABILIDAD NECESARIAS PARA ADAPTARLAS Y TRANSFORMARLAS FÁCILMENTE. LA RAMA INTERNA ES LIGERAMENTE MÁS CORTA QUE LA EXTERNA. DIMENSIONES: ESPESOR DE*10 MM - TABLA DE *25- MM	1	CAJA	341.000	341.000
4	HERRADURAS LIBERO AP Y PDP CAJA X 20 T 3: HERRADURA TRADICIONAL FABRICADA A PARTIR DE BARRAS DE ACERO DULCE ESPECIAL, CUYOS ANÁLISIS QUÍMICOS NOS ASEGURAN LA SUFICIENTE DUREZA DE TRACCIÓN Y DURACIÓN, PERO TAMBIÉN LA DUCTILIDAD Y MALEABILIDAD NECESARIAS PARA ADAPTARLAS Y TRANSFORMARLAS FÁCILMENTE. LA RAMA INTERNA ES LIGERAMENTE MÁS CORTA QUE LA EXTERNA. DIMENSIONES: ESPESOR DE*10 MM - TABLA DE *25- MM	1	CAJA	341.000	341.000
5	HERRADURAS LIBERO AP Y PDP CAJA X 20 T 4: HERRADURA TRADICIONAL FABRICADA A PARTIR DE BARRAS DE ACERO DULCE ESPECIAL, CUYOS ANÁLISIS QUÍMICOS NOS ASEGURAN LA SUFICIENTE DUREZA DE TRACCIÓN Y DURACIÓN, PERO TAMBIÉN LA DUCTILIDAD Y MALEABILIDAD NECESARIAS PARA ADAPTARLAS Y TRANSFORMARLAS FÁCILMENTE. LA RAMA INTERNA ES LIGERAMENTE MÁS CORTA QUE LA EXTERNA. DIMENSIONES: ESPESOR DE*10 MM - TABLA DE *25- MM	1	CAJA	360.000	360.000
6	HERRADURAS LIBERO AP Y PDP CAJA X 20 T 5 HERRADURA TRADICIONAL FABRICADA A PARTIR DE BARRAS DE ACERO DULCE ESPECIAL, CUYOS ANÁLISIS QUÍMICOS NOS ASEGURAN LA SUFICIENTE DUREZA DE TRACCIÓN Y DURACIÓN, PERO TAMBIÉN LA DUCTILIDAD Y MALEABILIDAD NECESARIAS PARA ADAPTARLAS Y TRANSFORMARLAS FÁCILMENTE. LA RAMA INTERNA ES LIGERAMENTE MÁS CORTA QUE LA EXTERNA. DIMENSIONES: ESPESOR DE*10 MM - TABLA DE *25- MM	1	CAJA	360.000	360.000
7	LIMA TRIANGULAR DE 6 "	4	UNIDAD	7.000	28.000
8	CUCHILLA GUADAÑA 350 X 3/4 X 2,4	6	UNIDAD	6.000	36.000
9	CLAVOS E 5: CLAVOS DE HERRAR DE REFERENCIA E5 CLAVOS POR CAJA 155 CLAVOS TIPO EUROPEO (CAJA *24 UNIDADES).	1	UNIDAD	800.000	800.000
10	CLAVOS JN7: DE CABEZA PIRAMIDAL, CUERPO DELGADO CON LONGITUD DE 57 MM.AJUSTE PERFECTO ENTRE CABEZA Y CLAVERA. CANTIDAD DE CLAVOS POR CAJA 100 (CAJA *24 UNIDADES).	1	UNIDAD	800.000	800.000
11	COLLAR ISABELINO GRANDE: DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, REMATADO CON IMITACIÓN PIEL DE TACTO SUAVE. CIERRE CON CLIPS DE PLÁSTICO. 8 POSICIONES DE CIERRE. MEDIDAS CUELLO: 31-49 CM. MEDIDAS PARTE EXTERIOR: 81-122 CM. ANCHURA : 23 CM.	5	UNIDAD	40.000	200.000
12	POLISOMBRA :ROLLO DE 4 METROS DE ANCHO X 100 METROS,PORCENTAJE 80%	1	UNIDAD	650.000	650.000
13	ESCOBÓN DE MADERA INCLUYE PALO 134 X 32 CM	4	UNIDAD	25.500	102.000
14	ALAMBRE DE PÚAS GALVANIZADO EN ROLLO 12,5 X350M	8	UNIDAD	195.000	1.560.000
15	CUCHILLA PARA GUADANA TIPO PALMERA 450MM X 1 X 2MM	7	UNIDAD	8.500	59.500
16	GUADAÑA: FICHA TÉCNICA Desplazamiento del cilindro 41.5 cm3 / Volumen del depósito de combustible 0.95 litros Potencia 1.5 kW / Longitud del tubo 1483 mm Diámetro / carrera del cilindro 33 mm / Diámetro del tubo 28 mm Velocidad en ralentí 2500 rpm / Consumo de combustible 653 g/kWh Velocidad con potencia máxima 7500 rpm / Emisión, vibración & datos de ruido Velocidad máxima recomendada del motor 10400 rpm / Nivel sonoro 94 dB(A) Angulo de engranaje impulsor / relación de marchas 1:1.4 / Emisión de ruidos 114 dB(A) Peso sin equipo de corte 7.6 kg Vibración en velocidad máxima, izquierdo / derecho máxima 3.9 m/s2 / 4.3 m/s2	1	UNIDAD	1.350.000	1.350.000
17	BOMBA DE AGUA CENTRIFUGA CPM 620:	1	UNIDAD	400.000	400.000

	FICHA TÉCNICA Potencia 1 HP Voltaje 220 V monofasica Amperaje 12/6.0 Amp Alt. Max. 35 mts Caudal 100 L/min Succion 1" Descarga 1" 				
18	BOMBA DE AGUA CENTRIFUGA CPM660: **FICHA TÉCNICA** Potencia 2 HP Voltaje 220 V monofasica Amperaje 6.4/4.1 Amp Alt. Max. 48 mts Caudal 130 L/min Succion ¼" Descarga 1" 	1	UNIDAD	1.100.000	1.100.000
VALOR TOTAL POR RECURSO 16		5.581.500,00			
VALOR TOTAL POR RECURSO 10		3.586.000,00			
VALOR TOTAL		9.167.500,00			

Son condiciones generales del contrato las siguientes: 1-) El contratista debe entregar la a totalidad de los ítems requeridos. **2-)** El contratista deberá entregar los bienes de la mejor calidad, los productos cumplirán estrictamente con las características y referencias solicitadas por la entidad contratante, los productos ofrecidos serán de marcas reconocidas en el mercado nacional, de excelente calidad y el periodo de garantía por los productos ofrecidos en cuanto a la calidad no podrá ser inferior a seis (06) meses. En caso que se entreguen elementos que no cumplen con las condiciones técnicas, el contratista deberá cambiarlos en un lapso no mayor a 48 horas. **3-)** El contratista asignará una persona para dar solución a cualquier inconveniente o inquietud que se derive de la ejecución del mismo, para lo cual informara al supervisor del futuro contrato, datos como nombre, teléfono de contacto, dirección, correo electrónico. **4-)** El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 13/02/2019 y demás normas que las modifique, derogue o complementen. **5-)** El contratista no se encuentra registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue. **6-)** El contratista debe contar con la capacidad operativa y administrativa, donde bien se desarrolló la actividad económica descrita en la matricula mercantil cuya actividad es afín al objeto del presente proceso contractual, así mismo debe contar con los bienes y medios logísticos para la entrega de los bienes dentro de los términos previstos por la entidad contratante.

JORGE OMAR PRADA PINZON
CC. No. _____ de _____
Propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN VETERINARIO EDERAGRO.